



CAJ/59/3

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 19 de febrero de 2009

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Quincuagésima novena sesión Ginebra, 2 de abril de 2009

ELABORACIÓN DE MATERIALES DE INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la UPOV

Introducción

1. El Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) adoptó, en su quincuagésima segunda sesión celebrada en Ginebra el 24 de octubre de 2005, el enfoque para la preparación de materiales de información relativos al Convenio de la UPOV que se describe en los párrafos 8 a 10 del documento CAJ/52/4. Convino además en la creación de un grupo asesor del CAJ (el "CAJ-AG"), con la finalidad de asistirle en la preparación de documentos relacionados con dichos materiales, según se propone en los párrafos 11 a 14 del documento CAJ/52/4 (véase el párrafo 67 del documento CAJ/52/5 "Informe").
2. El enfoque acordado se resume de la siguiente manera: la Oficina de la Unión elaborará proyectos de materiales de información sobre cuestiones que entienda esenciales y los remitirá al CAJ para que este último formule observaciones dentro de un plazo determinado. En los casos en que se considere que se plantean problemas y que sería importante debatirlos en sesiones del CAJ a los fines de elaborar el material adecuado a ese respecto, y en los casos en que los proyectos de material que a simple vista no parecían plantear problemas susciten dificultades al ser distribuidos para recabar observaciones, se solicitará la asistencia del CAJ-AG antes de invitar al CAJ a examinar esas cuestiones en el marco de sus sesiones.
3. Una síntesis del proceso de elaboración de materiales de información figura en el anexo del presente documento.

4. El presente documento tiene por objeto:

a) informar de las labores de la tercera sesión del CAJ-AG, que tuvo lugar en Ginebra el 28 de octubre de 2008 (véase el documento CAJ-AG/08/3/4 “Informe”);

b) suministrar información básica para asistir al CAJ en su examen de los siguientes documentos presentados a su quincuagésima novena sesión:

i) Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (documento UPOV/INF/6/1 Draft 2),

ii) Notas explicativas sobre la defensa de los derechos del obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/ENF Draft 2);

c) informar al CAJ de la marcha de los trabajos y futuras tareas en la elaboración de otros materiales de información relativos al Convenio de la UPOV, en particular:

i) documentos para consideración del CAJ por correspondencia,

ii) programa de trabajo de la cuarta sesión del CAJ-AG, Ginebra, 23 de octubre de 2009; finalmente,

d) invitar al CAJ a que considere una propuesta relativa a la situación de los materiales de información.

A. INFORME SOBRE LAS LABORES DE LA TERCERA SESIÓN DEL CAJ-AG

5. El informe sobre las labores de la tercera sesión del CAJ-AG, que se celebró en Ginebra el 28 de octubre de 2008, figura en el documento CAJ-AG/08/3/4 “Informe”.

Asuntos remitidos al CAJ-AG por la quincuagésima octava sesión del CAJ

6. En su quincuagésima octava sesión, celebrada en Ginebra los días 27 y 28 de octubre de 2008, el CAJ remitió algunos asuntos al CAJ-AG, sobre variedades esencialmente derivadas, excepciones a los derechos del obtentor y novedad. Las conclusiones del CAJ-AG al respecto se describen a continuación.

Variedades esencialmente derivadas

7. En relación con la propuesta de la Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOPORA) de utilizar el término “obtentor” o la expresión “titular del derecho de obtentor” en forma coherente, el CAJ-AG observó que las expresiones empleadas en el documento UPOV/EXN/EDV Draft 2 recogen el vocabulario del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV y otros documentos de referencia pertinentes (por ejemplo, el IOM/6/2). No se formularon recomendaciones con vistas a modificar el documento UPOV/EXN/EDV.

8. El CAJ-AG concluyó que, considerando el texto del Convenio, no sería adecuado aceptar la propuesta de la CIOPORA “de explicar que todas las variedades pertenecientes a uno de los ejemplos del artículo 14.5)c) del Acta de 1991 (por ejemplo, los mutantes) podrían ser variedades esencialmente derivadas”.

9. El CAJ-AG solicitó que la Oficina de la Unión prepare, para la cuarta sesión del CAJ-AG, un documento con toda la información disponible que ayude a explicar la relación existente entre los incisos i) y iii) del artículo 14.5)b) del Acta de 1991.

10. En la sesión del CAJ-AG no se formularon recomendaciones en relación con la propuesta de la CIOPORA de dividir el párrafo 9 del documento UPOV/EXN/EDV Draft 2 en tres párrafos separados.

11. En relación con la petición de la *International Seed Federation* (ISF) de modificar el párrafo 11 (tercera frase) del documento UPOV/EXN/EDV Draft 2 e incluir una variedad “D” en los gráficos 3 y 4 del documento UPOV/EXN/EDV Draft 2, el CAJ-AG acordó solicitar que la Oficina de la Unión prepare un proyecto de documento de orientación sobre la situación en lo que se refiere a la variedad “D”, para su examen en la cuarta sesión del CAJ-AG.

Excepciones al derecho de obtentor

12. En relación con la petición de la ISF de que se aclare el término “explotación” (documento CAJ/58/4, Anexo II, página 1 del texto en español), el Presidente de la tercera sesión del CAJ-AG aludió a la explicación suministrada por la Presidenta de la quincuagésima octava sesión del CAJ, acerca de que el propósito del Convenio de la UPOV tiene que ver más bien con agricultores individuales y no con grupos de agricultores, pero que cabe recordar sin embargo los debates anteriores en el CAJ y, en particular, la dificultad que representa formular una definición común que convenga a todos los miembros de la Unión (véase el párrafo 69 del documento CAJ/58/7 Prov.).

13. En relación con la petición de la CIOPORA de proporcionar una explicación de la expresión “salvaguardia de los intereses legítimos del obtentor” en el párrafo 17 del documento UPOV/EXN/EXC Draft 3, ya que no permitiría aplicar el artículo 15.2) del Acta de 1991 a las variedades ornamentales y frutales de reproducción asexual, el Presidente recordó la explicación suministrada en la quincuagésima octava sesión del CAJ, en el sentido de que los párrafos 13 a 16 del documento UPOV/EXN/EXC Draft 3 brindan una explicación de la noción de “práctica común”, relacionada con la recomendación de la Conferencia Diplomática de 1991 respecto del artículo 15.2) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, y de que las notas explicativas no pueden tener un carácter más restrictivo que el propio Convenio (párrafo 67 del documento CAJ/58/7 Prov. “Proyecto de informe”). Se hizo notar que el texto del párrafo 14 del documento UPOV/EXN/EXC Draft 3 corresponde a la política de la UPOV establecida por los órganos pertinentes de la UPOV al examinar las leyes.

14. El CAJ-AG concluyó que no sería apropiado, por el momento, considerar una revisión del documento UPOV/EXN/EXC.

Novedad

15. En relación con la petición de la ISF en materia de variedades de creación reciente con arreglo al artículo 6.2) del Acta de 1991 respecto del momento en el que el sistema de

derechos de obtentor comienza a aplicarse (véase el documento CAJ/58/4, Anexo II, página 3 del texto en español), el CAJ-AG observó que la cuestión planteada sobrepasa el ámbito de la novedad y se abordará en un documento en preparación sobre el procedimiento de adhesión a la UPOV y al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (véase el párrafo 37.b) del documento CAJ/58/6 “Informe sobre las conclusiones”). En este sentido, el CAJ-AG se refirió a las obligaciones dimanantes del artículo 30.2) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV: “Queda entendido que, en el momento de la presentación de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, cada Estado u organización intergubernamental deberá estar en condiciones, de conformidad con su legislación, de dar efecto a las disposiciones del presente Convenio”.

16. En relación con la petición de la ISF de que se aclaren más las expresiones “a los fines de la explotación” y “o entregados a terceros de otra manera” en el artículo 6.1) del Acta de 1991 (documento CAJ/58/4, Anexo II, páginas 2 y 3 del texto en español), el CAJ-AG observó que la lista de actos que podrían considerarse no causantes de la pérdida de la novedad según el párrafo 6 del documento UPOV/EXN/NOV Draft 2, modificado por el CAJ (véase el párrafo 30 del documento CAJ/58/6 “Informe sobre las conclusiones”) ofrece ya una orientación útil. Convino, sin embargo, en dar oportunidad a la ISF para que formule propuestas a los efectos de incluir otros posibles actos, a fin de examinarlas oportunamente.

17. El CAJ-AG concluyó que, por el momento, no sería apropiado considerar una revisión del documento UPOV/EXN/NOV para contemplar las peticiones de la ISF.

18. El CAJ-AG recordó que el CAJ aprobó, en su quincuagésima octava sesión, la elaboración de ejemplos de textos de disposiciones para la aplicación del artículo 6.2) del Acta de 1991 sobre “Variedades de reciente creación”, sobre la base de las notas explicativas contenidas en el documento UPOV/EXN/NOV Draft 2, con las modificaciones introducidas por el CAJ (véanse los párrafos 30 a 37 del documento CAJ/58/6 “Informe sobre las conclusiones”).

Documentos examinados por el CAJ-AG en su tercera sesión

19. Las conclusiones del CAJ-AG sobre los documentos “Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/6/1 Draft 1) y Notas explicativas sobre la defensa de los derechos de los obtentores con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/ENF Draft 1) se examinan en la sección B, “Documentos que examinará el CAJ en su quincuagésima novena sesión”.

Notas explicativas sobre las condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor respecto del material de reproducción o de multiplicación vegetativa; y sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/HRV Draft 2)

20. El CAJ-AG solicitó que la Oficina de la Unión prepare un nuevo proyecto de documento UPOV/EXN/HRV (draft 3) y lo distribuya a los miembros y observadores del CAJ recabando sus comentarios. Sobre la base de los comentarios recibidos, la Oficina de la Unión tiene el cometido de preparar otro proyecto (draft 4), para su examen en la cuarta sesión del CAJ-AG.

Notas explicativas sobre la definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/BRD Draft 1)

21. El CAJ-AG solicitó la preparación de un nuevo proyecto de documento UPOV/EXN/BRD, basado en las reflexiones de la Oficina de la Unión, para su examen en la cuarta sesión del CAJ-AG.

Notas explicativas sobre la definición de variedad con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/VAR Draft 1)

22. El CAJ-AG solicitó la preparación de un nuevo proyecto de documento UPOV/EXN/VAR, basado en las reflexiones de la Oficina de la Unión, para su examen en la cuarta sesión del CAJ-AG.

23. El programa de la cuarta sesión del CAJ-AG se examinará en la sección C, “Marcha de los trabajos y futuras tareas en la elaboración de otros materiales de información relativos al Convenio de la UPOV”.

24. *Se invita al CAJ a:*

a) tomar nota de las labores de la tercera sesión del CAJ-AG, y

b) considerar las conclusiones de la tercera sesión del CAJ-AG descritas en los párrafos 7 a 22, en relación con el programa de trabajo de la cuarta sesión del CAJ-AG.

B. DOCUMENTOS QUE CONSIDERARÁ EL CAJ EN SU QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN

Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (documento UPOV/INF/6/1 Draft 2)

25. En su quincuagésima séptima sesión, celebrada en Ginebra el 10 de abril de 2008, el CAJ acordó que la Oficina de la Unión prepare un documento de orientación para la redacción de leyes utilizando, en la medida de lo posible, el texto de las disposiciones pertinentes del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV y haciendo referencia a los materiales de información pertinentes (por ejemplo, notas explicativas) (véase el párrafo 60 del documento CAJ/57/7 “Informe”). En dicha sesión, el CAJ convino en que el CAJ-AG examine un proyecto de tal documento de orientación en su tercera sesión, para consideración por el CAJ en 2009. En consecuencia, se elaboró el documento UPOV/INF/6/1 Draft 1 “Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”, para su examen por el CAJ-AG.

26. En la quincuagésima octava sesión, el CAJ observó que la Oficina de la Unión tiene la intención de utilizar un documento similar al UPOV/INF/6/1 Draft 1, en la medida en que el Convenio y los textos aprobados de las notas explicativas lo permitan. En tal sentido, el CAJ tomó nota de que las notas explicativas aprobadas en su quincuagésima octava sesión, junto

con las que se aprobaran por correspondencia, serán puestas a disposición con tal fin por la Oficina de la Unión. Se comunicó, además, que la Oficina de la Unión tomará medidas para traducir dicho documento de orientación al alemán, árabe, chino, español, francés y ruso (véanse los párrafos 34 y 36 del documento CAJ/58/6 “Informe sobre las conclusiones”).

27. El CAJ-AG examinó los documentos CAJ-AG/08/3/3 y UPOV/INF/6/1 Draft 1 y convino en que un documento de orientación con el texto del Convenio y los textos aprobados de las notas explicativas prestará una asistencia útil a los Estados/organizaciones intergubernamentales que deseen elaborar normas legislativas compatibles con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. El CAJ-AG se pronunció por la distribución del documento de orientación a los posibles futuros miembros de la UPOV y alentó a la Oficina de la Unión a publicarlo lo antes posible en el sitio Web de la UPOV. Desde la quincuagésima octava sesión del CAJ, este documento de orientación se ha utilizado para asistir a siete países que deseaban elaborar leyes que estén en sintonía con las disposiciones del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. El documento en cuestión existe en los idiomas de la UPOV y, a la fecha del presente documento, la Parte I, “Ejemplos de texto de artículos para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”, también se ha traducido al árabe, al chino y al ruso. En el curso de edición de las versiones en árabe, chino y ruso se encontraron algunas discrepancias entre las traducciones disponibles del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV y los textos del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV en alemán, español, francés e inglés. Estos casos se comunican a los Gobiernos interesados y la Oficina de la Unión oportunamente informará al CAJ de los resultados alcanzados.

28. El CAJ-AG solicitó que la Oficina de la Unión prepare un nuevo proyecto de documento UPOV/INF/6/1 para su examen en la quincuagésima novena sesión del CAJ, que se celebrará en Ginebra, el 2 de abril de 2009, incorporando las siguientes modificaciones al documento UPOV/INF/6/1 Draft 1:

- “Parte I: Ejemplos de texto de artículos para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” – el CAJ-AG acordó que se supriman en el nuevo proyecto del documento el subrayado y los pasajes que aparecen tachados.

- “Parte II: Notas basadas en material de información sobre determinados artículos del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” – actualizar en función de los textos aprobados de las notas explicativas (véanse los párrafos 21 a 34 del documento CAJ/58/6 “Informe sobre las conclusiones”).

29. Se propone que el documento UPOV/INF/6/1 Draft 2 se actualice con las eventuales modificaciones aprobadas por el CAJ en la quincuagésima novena sesión, incluido todo texto adicional de notas explicativas aprobadas en el CAJ por correspondencia (véase la sección C *infra*). Si este procedimiento es aprobado por el CAJ, un nuevo proyecto de documento UPOV/INF/6/1 (documento UPOV/INF/6/1 Draft 3) se presentará a la cuadragésima tercera sesión ordinaria del Consejo, que se celebrará en Ginebra, el 22 de octubre de 2009.

30. Se invita al CAJ a considerar el documento UPOV/INF/6/1 Draft 2 como base para la aprobación del documento UPOV/INF/6/1 por el Consejo, según se indica en el párrafo 29.

Notas explicativas sobre la defensa de los derechos del obtentor (documento UPOV/EXN/ENF Draft 2)

31. En su segunda sesión, celebrada el 26 de octubre de 2007, el CAJ-AG acordó proponer al CAJ que no se tomen medidas adicionales para elaborar notas explicativas sobre el artículo 30.1)i) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV: Aplicación del Convenio: cada Parte contratante i) preverá los recursos legales apropiados que permitan defender eficazmente los derechos del obtentor (artículo 30.1)a) del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV) (véanse los párrafos 25 y 32 del documento CAJ-AG/07/2/8).
32. El 30 de enero de 2008, en una reunión celebrada entre la Oficina de la Unión y la CIOPORA, ésta propuso distribuir una presentación sobre los elementos de una protección eficaz de la propiedad intelectual, puesto que, en su opinión, la misma podría suministrar una orientación útil a los miembros actuales y futuros. La presentación de la CIOPORA se reproduce en el anexo del documento CAJ/57/5, en inglés únicamente.
33. En la quincuagésima séptima sesión del CAJ se decidió invitar al CAJ-AG a que considere, en su tercera sesión, la eventual elaboración de materiales de información, de ser posible a modo de una lista de medidas de defensa del derecho de obtentor, para asistir a los miembros, actuales y futuros, de la Unión (véase el párrafo 59 del documento CAJ/57/7 “Informe”).
34. En su tercera sesión, el CAJ-AG examinó el documento UPOV/EXN/ENF Draft 1.
35. La Delegación de la República de Corea pidió tratar, en la sección II del documento UPOV/EXN/ENF Draft 1, las posibles medidas para compensar el daño a la reputación del obtentor debido a una infracción.
36. El representante de la CIOPORA pidió tratar, en la sección II del documento UPOV/EXN/ENF Draft 1, las posibles medidas contra un intermediario cuyos servicios utilice un tercero para infringir el derecho del obtentor.
37. El CAJ-AG acordó tener en cuenta estas peticiones y las posibles modificaciones de la sección II del documento UPOV/EXN/ENF Draft 1, solicitando de la Oficina de la Unión la preparación de un nuevo proyecto de documento UPOV/EXN/ENF (Draft 2), para su examen en la quincuagésima novena sesión del CAJ, que se celebrará en Ginebra, el 2 de abril de 2009.
38. Al preparar el documento UPOV/EXN/ENF Draft 2, la Oficina de la Unión llegó a la conclusión de que las peticiones de la República de Corea y la CIOPORA ya están contempladas en la presentación general de posibles medidas en la sección II del documento.
39. La petición de la República de Corea en el sentido de incluir una compensación por el daño a la reputación del obtentor (véase el párrafo 35 *supra*) estaría contemplada, si procede, en el apartado “iii) medidas para otorgar indemnizaciones adecuadas a fin de compensar las pérdidas sufridas por el titular del derecho de obtentor y de establecer un medio eficaz de disuasión de nuevas infracciones” (sección II.a)iii) del documento UPOV/EXN/ENF Draft 1). La determinación de las “indemnizaciones adecuadas a fin de compensar las pérdidas sufridas” y el tipo de daños y perjuicios pertinentes podrían variar según las jurisdicciones. Por consiguiente, no se propuso ninguna modificación al texto de la sección II del documento UPOV/EXN/ENF Draft 1.

40. La petición de la CIOPORA relativa a las medidas contra un intermediario (véase el párrafo 36 *supra*) está contemplada en las medidas de la sección II del documento UPOV/EXN/ENF Draft 1. En efecto, los párrafos II.a)i) y ii) del documento UPOV/EXN/ENF Draft 1 no establecen ninguna restricción acerca de las partes contra las cuales pueden aplicarse las medidas en cuestión; la inclusión de un ejemplo concreto podría dar a entender que otras partes u otras circunstancias no están abarcadas. Por lo tanto, no se propuso ninguna modificación al texto que figura en la sección II del documento UPOV/EXN/ENF Draft 1.

41. La única modificación introducida en el documento UPOV/EXN/ENF Draft 1 es la que se reproduce a continuación (subrayado):

“(ii) administrative sanctions or fines in relation to non compliance with provisions on, or misuse of, variety denominations.”

42. Se invita al CAJ a examinar el documento UPOV/EXN/ENF Draft 2 sobre la base de las explicaciones que constan en los párrafos 38 a 41.

C. MARCHA DE LOS TRABAJOS Y TAREAS FUTURAS EN LA ELABORACIÓN DE OTROS MATERIALES DE INFORMACIÓN RELATIVOS AL CONVENIO DE LA UPOV

Documentos para consideración del CAJ por correspondencia

43. En su quincuagésima octava sesión, el CAJ observó que, en el curso de la preparación de la Parte II del documento UPOV/INF/6/1 Draft 1, la Oficina de la Unión identificó la necesidad de elaborar notas explicativas sobre los siguientes aspectos:

a) Géneros y especies bajo protección con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV;

b) Trato nacional con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV;

c) Proyecto de texto (Ejemplo de texto de disposición para el artículo 6.2) del Acta de 1991, “Variedades de reciente creación”) para agregar a las Notas explicativas ya aprobadas sobre novedad con arreglo al Convenio de la UPOV (véanse los documentos UPOV/EXN/NOV Draft 2 y CAJ/58/6);

d) Limitación del ejercicio del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV;

e) Proyecto de texto (Ejemplos de texto de disposiciones para el artículo 13 del Acta de 1991) con vistas a su incorporación en las Notas explicativas aprobadas sobre protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV (véanse los documentos UPOV/EXN/PRP Draft 1 y CAJ/58/6).

44. En la quincuagésima octava sesión, el CAJ observó, además, que sería útil elaborar documentos de orientación basados en los materiales de información existentes, acerca de los siguientes temas:

- a) cómo convertirse en miembro de la UPOV y adherir al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV; y
- b) cómo ratificar o adherir al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (los que ya son miembros).

45. El CAJ acordó, en su quincuagésima octava sesión, la elaboración de los materiales de información mencionados, para su aprobación por correspondencia (véanse los párrafos 37 y 38 del documento CAJ/58/7 “Informe”).

46. Los documentos en cuestión se incluirán en la primera zona de acceso restringido del sitio Web de la UPOV en mayo de 2009, informándose de ello a los miembros y observadores del CAJ. De no presentarse objeciones serias a estas propuestas de notas explicativas, la Oficina de la Unión pondrá estos materiales a disposición para su utilización (véase el párrafo 29 *supra*). En la sexagésima sesión del CAJ, prevista para el 19 y 20 de octubre de 2009, el CAJ recibirá un informe sobre los comentarios recibidos.

47. Se invita al CAJ a tomar nota del procedimiento de examen de los documentos por correspondencia, como se indica en los párrafos 43 a 46 del presente documento.

Programa de trabajo de la cuarta sesión del CAJ-AG

48. En su tercera sesión, el CAJ-AG propuso el siguiente programa para su cuarta sesión, que se celebrará en Ginebra el 23 de octubre de 2009:

1. Apertura de la sesión
2. Aprobación del orden del día
3. Notas explicativas sobre la definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV
4. Notas explicativas sobre la definición de variedad con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV
5. Notas explicativas sobre condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor
6. Notas explicativas sobre los actos respecto del material del producto de la cosecha con arreglo del Convenio de la UPOV
7. Notas explicativas sobre variedades esencialmente derivadas con arreglo al Convenio de la UPOV (posible revisión)

8. Asuntos remitidos al CAJ-AG por el CAJ (si procede)
9. Fecha y programa de la quinta sesión
10. Clausura de la sesión

49. Se invita al CAJ a aprobar el programa de trabajo de la cuarta sesión del CAJ-AG que se describe en el párrafo 48 del presente documento.

D. APROBACIÓN DE MATERIALES DE INFORMACIÓN POR EL CONSEJO

50. Tal como se menciona antes (véase el párrafo 26), el CAJ tomó nota de que la Oficina de la Unión pondrá a disposición para su uso las notas explicativas aprobadas en la quincuagésima octava sesión o por correspondencia, por ejemplo las correspondientes a la Parte II de las Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (véase el documento UPOV/INF/6/1 Draft 2). A los efectos de facilitar la referencia, se presenta a continuación la lista de dichas notas explicativas:

- a) aprobadas por el CAJ por correspondencia al 24 de octubre de 2008 (véase el documento CAJ/58/6):
 - Notas explicativas sobre el derecho de prioridad con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/PRI Draft 1);
 - Notas explicativas sobre la protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/PRP Draft 1);
 - Notas explicativas sobre la nulidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/NUL Draft 1); y
 - Notas explicativas sobre la caducidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/CAN Draft 1).
- b) aprobadas por el CAJ en su quincuagésima octava sesión, 27 y 28 de octubre de 2008 (véase el documento CAJ/58/6), basadas en los documentos:
 - Notas explicativas sobre variedades esencialmente derivadas con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/EDV Draft 2);
 - Notas explicativas sobre excepciones al derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/EXC Draft 3);
 - Notas explicativas sobre novedad con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/NOV Draft 2).

51. De conformidad con el uso de los materiales de información destinados a orientación, se sugiere que, si procede, estos materiales de información se presenten a la aprobación del Consejo. Por consiguiente, se propone la preparación de los correspondientes proyectos de notas explicativas aprobadas por el CAJ, para su aprobación por el Consejo en su cuadragésima tercera sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 22 de octubre de 2009.

52. Se invita al CAJ a considerar la propuesta que figura en el párrafo 51 del presente documento.

[Sigue el Anexo]

CAJ/59/3
ANEXO

Última referencia	Notas explicativas sobre:	Situación
UPOV/EXN/NOV	Novedad con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobadas por el CAJ
Draft addition	Artículo 6.2) del Acta de 1991, “Variedades de reciente creación”: ejemplo de disposición	CAJ por correspondencia (mayo de 2009)
UPOV/EXN/PRI	Derecho de prioridad con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobadas por el CAJ
UPOV/EXN/PRP	Protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobadas por el CAJ
Draft addition	Artículo 13 del Acta de 1991, “Protección provisional”: ejemplos de disposiciones	CAJ por correspondencia (mayo de 2009)
UPOV/EXN/EDV	Variedades esencialmente derivadas con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobadas por el CAJ CAJ-AG (octubre de 2009) considerará posible revisión
UPOV/EXN/EXC	Excepciones al derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobadas por el CAJ
UPOV/EXN/NUL	Nulidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobadas por el CAJ
UPOV/EXN/CAN	Caducidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobadas por el CAJ
UPOV/EXN/ENF Draft 2	Defensa de los derechos de los obtentores con arreglo al Convenio de la UPOV	Para consideración del CAJ/59 (abril de 2009)
UPOV/EXN/GEN/Draft 1	Géneros y especies que deben protegerse con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	CAJ por correspondencia (mayo de 2009)
UPOV/EXN/NAT/Draft1	Trato nacional con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	CAJ por correspondencia (mayo de 2009)
UPOV/EXN/HRV/Draft 2	Actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Convenio de la UPOV	Draft 3: CAJ por correspondencia (mayo de 2009) Draft 4: para consideración del CAJ-AG (oct. de 2009)
UPOV/EXN/RES/Draft1	Limitación del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	CAJ por correspondencia (mayo de 2009)
UPOV/EXN/BRD/Draft 1	Definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	Draft 2 para consideración del CAJ-AG (oct. de 2009)
UPOV/EXN/VAR/Draft 1	Definición de variedad con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	Draft 2 para consideración del CAJ-AG (oct. de 2009)
UPOV/EXN/...../Draft 1	Condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor	Para consideración del CAJ-AG (octubre de 2009)
UPOV/EXN/COND/Draft 1	Condiciones de protección con arreglo al Convenio de la UPOV	CAJ-AG (oct. de 2007) acordó no elaborar documento
Última referencia	Documentos INF	Situación
UPOV/INF/12/1	Notas explicativas sobre denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV	Aprobado por el Consejo
UPOV/INF/6/1 Draft 2	Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	Para consideración del CAJ/59 (abril de 2009)
UPOV/INF/...../Draft 1	Orientaciones para convertirse en miembro de la UPOV y adherir al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	CAJ por correspondencia (mayo de 2009)
UPOV/INF/...../Draft 1	Orientaciones para ratificar o adherir al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (sólo para miembros de la UPOV)	CAJ por correspondencia (mayo de 2009)

[Fin del Anexo y del documento]